

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez el proceso que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, sobre un bien inmueble, promovido por JULIO ENRIQUE ECHEVERRY ZULUAGA, frente a SORBELIA LUCIDIA HINCAPIE y Personas Indeterminadas, radicado al 2019-00046-00, teniendo en cuenta que no fue posible la práctica de la audiencia de trámite ante el brote de la pandemia denominada COVID-19 por lo cual el CSJ suspendió los términos judiciales entre el 16 de marzo al 30 de junio del año que corre. Mediante Acuerdo PCSJA20-115-67 a partir del 1 de julio se levantó dicha suspensión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 2 de Julio de 2020. Inhábiles 4 y 5 de julio de 2020.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**VITERBO, CALDAS**  
**178774089001**

Viterbo, Caldas, Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la actuación seguida como Verbal de PERTENENCIA, adelantada por JULIO ENRIQUE ECHEVERRY ZULUAGA, frente a SORBELIA LUCIDIA HINCAPIE y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00046-00, se ha señalado fecha para dar inicio a la audiencia de trámite, la cual no fue posible desarrollar debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de a Judicatura, debido al estado de emergencia de salud pública y fuerza mayor decretada en todo el territorio por el Gobierno Nacional.

Es deber de esta juzgadora dar impulso a la actuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 y artículo 42 numeral 1 del código general del proceso, por lo que se hace necesario cumplir lo señalado en los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo tanto, se señala el día 28 de julio de 2020, hora diez de la mañana, para que tenga lugar audiencia de trámite.

La prueba decretada en auto que antecede será la recibida dentro de la diligencia, de igual manera se notificará la decisión al Auxiliar de la Justicia, señor MARCO AURELIO VANEGAS MORENO; persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 del municipio de Riosucio, Caldas, quien deberá estar presente en el acto y tomar posesión del cargo allí.

Con respecto a la inspección judicial y ante la situación de pandemia que atravesamos actualmente, se ordena al demandante aportar antes de la diligencia material fílmico donde conste la descripción del bien con ubicación, linderos mediante el cual se pueda comprobar el estado del bien, destinación, mejoras, accesos y todo aquello que lo identifique, prueba que se hace indispensable para esa judicial ante la imposibilidad de un desplazamiento al lugar.

**ADVERTENCIA:**

Se advierte a las partes que su presencia en la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Se entera a las partes que la misma se hará de manera virtual, por medio de la plataforma TEAMS, para lo cual recibirán las instrucciones respectivas por parte de la secretaría a fin de evitar dilaciones en la práctica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**Firmado Por:**

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c5c8be6ac513fff512e66100ee5ab816c68e8839c74f8a31a5c2a3321ad0  
69e5**

Documento generado en 07/07/2020 07:04:13 PM